

REGLAMENTO INTERNO DE LA ESCUELA PREPARATORIA NO. 14 Y EL MÓDULO LA EXPERIENCIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La Escuela Preparatoria No 14 y el Módulo La Experiencia para su funcionamiento se rige por la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el Estatuto del Personal Académico, el Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos, el Código de Ética, el Código de Conducta, el Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, el Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género en la Universidad de Guadalajara y las demás disposiciones aplicables de la legislación universitaria.

Artículo 2. El presente reglamento interno de la Escuela tiene como objetivo regular el comportamiento de los estudiantes, personal académico y administrativo, así como de sus derechos y obligaciones, con la finalidad de generar un ambiente cordial y de respeto entre la comunidad de esta Escuela, con base a los preceptos legales mencionados anteriormente.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DE LA ESCUELA

Artículo 3. Organigrama de la preparatoria

Funciones:

- Administrativas
- Académicas
- De servicios

Artículo 4. Son autoridades de la Escuela el Director, el Secretario, el Coordinador Académico, el Oficial Mayor y el Coordinador del Módulo La Experiencia, quienes llevan a cabo funciones y tareas de dirección académico administrativas como se establece en la legislación universitaria.

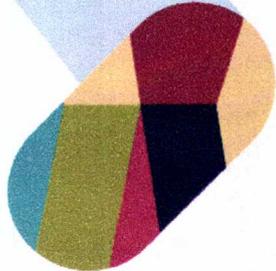
Anna Luz Martínez

2016.05.25

Alexandra

Martha Guadalupe

Guadalupe



CAPÍTULO III MARCO NORMATIVO

Artículo 5. El marco normativo de la Escuela Preparatoria No 14 se integra por el conjunto de normas y reglas de la Ley Orgánica de nuestra Universidad de Guadalajara y otros ordenamientos aplicables; permite ajustar conductas o actividades escolares de este plantel universitario.

Handwritten signature

Ana Luz Martinez

Handwritten signature

CAPÍTULO IV FINES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ESCUELA

Artículo 6. El Consejo de Escuela de la Preparatoria No 14 es un órgano de gobierno conformado por autoridades administrativas, académicos y estudiantes y posee las siguientes obligaciones:

- I. Elaborar y expedir las normas y disposiciones reglamentarias de aplicación particular relacionadas con la organización y funcionamiento técnico, académico y administrativo de la Preparatoria No 14 de acuerdo con la normatividad universitaria vigente.
- II. Proponer al Consejo Universitario de Educación Media Superior la creación, modificación o supresión de programas académicos.
- III. Aprobar los programas de desarrollo, docencia, investigación, difusión y vinculación.
- IV. Y demás que establezcan los ordenamientos aplicables.

Handwritten signature

Handwritten signature

Artículo 7. El Honorable Consejo de Escuela se integra por:

- I. El Director, como Presidente;
- II. El Secretario, como Secretario de Actas y Acuerdos;
- III. Seis representantes académicos, y
- IV. Tres estudiantes.

Handwritten signature

CAPÍTULO V DE LOS ESTUDIANTES

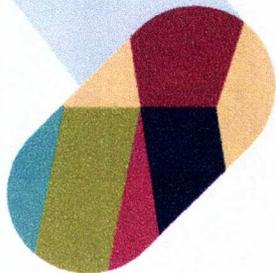
Artículo 8. Para los efectos del presente reglamento deberá entenderse como estudiante de la Escuela Preparatoria No. 14, así como del Módulo La Experiencia, la persona que cumpla con los requisitos que establece la legislación universitaria y haya sido dictaminado como tal, en los términos del Artículo 23 del Reglamento General de Ingreso de Estudiantes a la Universidad de Guadalajara.

Artículo 9. Los estudiantes para ingresar a las instalaciones se identificarán con la credencial oficial o, en su defecto, con el documento oficial autorizado por la escuela; éstas serán de vigencia semestral.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



Artículo 10. La credencial es personal e intransferible; si se sorprende al estudiante haciendo mal uso de cualquier documento oficial ajeno, éste será sancionado con base en la normatividad aplicable.

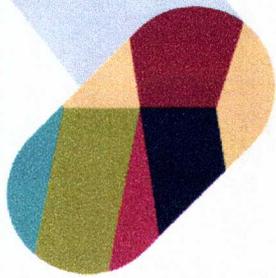
Artículo 11. Los derechos que tienen los estudiantes son:

- I. Recibir una educación integral en ambientes de aprendizaje adecuados a través de la práctica docente calificada y actualizada.
- II. Obtener la orientación educativa adecuada como parte de su formación integral.
- III. Tener, al inicio de cada ciclo escolar, los programas de las Unidades de Aprendizaje Curricular, la información sobre el calendario y los horarios escolares.
- IV. Conocer los criterios de evaluación de cada Unidad de Aprendizaje Curricular al inicio del semestre de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.
- V. Inconformarse en procesos de evaluación, en cuyo caso deberá solicitar por escrito, y de manera justificada, la revisión del resultado de acuerdo como lo señala el Artículo 49 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara.
- VI. Recibir información sobre los programas institucionales vinculados a la comunidad estudiantil; la incorporación en forma gratuita al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); la participación en el programa de estímulos económicos a estudiantes sobresalientes; y la propia de otros programas aplicables.
- VII. El estudiante podrá justificar sus inasistencias por los siguientes motivos: por enfermedad; por fallecimiento de algún familiar directo; por representar a la Universidad en alguna actividad académica, cultural y deportiva de conformidad con los Artículos 53, 54 y 55 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos que establece como tiempo para presentar evidencias oficiales cinco días hábiles posteriores a la fecha en que haya reanudado sus estudios.
- VIII. Recibir información clara y atención expedita oportuna sobre su situación escolar cuando lo solicite.
- IX. Para que el estudiante tenga el derecho al registro del resultado final de la evaluación continua en el periodo ordinario, éste deberá estar inscrito en el plan de estudios y curso correspondiente y contar con un mínimo de asistencia del 80% a clases y actividades registradas, de conformidad con al Artículo 20 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos.
- X. Para que el estudiante tenga derecho al registro de la calificación en el periodo extraordinario, éste deberá contar con un mínimo del 65% de asistencia y actividades registradas como se establece en el Artículo 27 del Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos.
- XI. Formar parte de los Órganos de Gobierno de la Escuela y de la Universidad de Guadalajara.
- XII. Participar en programas de tipo deportivo, recreativos, culturales y asistenciales que se vinculen con la comunidad de la Escuela y con la sociedad en general.

Ana Luz Martínez

25/09/2014

Alexandra



Ana Luz Martínez

Ygg...yac

alexandra

Artículo 12. Son obligaciones de los estudiantes:

- I. Asistir puntualmente a sus clases; la tolerancia máxima es de 15 minutos, sólo en la primera hora de cada turno (para el matutino la primera hora es a las 7:00 AM; para el vespertino a las 14:00 horas). Una vez transcurrido el tiempo de tolerancia el alumno ya no tendrá derecho a ingresar al aula; para el caso de las Unidades de Aprendizaje posteriores a las de la primera hora de cada turno, la tolerancia dependerá de lo establecido por cada profesor en el encuadre que éste proporcione al grupo al inicio de cada ciclo escolar. (Si la clase del turno matutino se inicia a las 8:00, o después, deberá considerarse la tolerancia señalada en el encuadre de cada UA; lo mismo si comienza a las 15:00 horas, o después, para el turno vespertino).
- II. Portar en lugar visible la credencial de estudiante de la Escuela y mantenerla a la vista al ingreso, durante las clases y a lo largo de su permanencia en las instalaciones.
- III. En cuanto a la vestimenta institucional deberá acudir a la Escuela con playera oficial; ingresar a los laboratorios de Química, Física y Biología con bata blanca; asistir a su TAE, así como a las Unidad de Aprendizaje de Actividad Física y Deportiva con el uniforme requerido por el titular; en caso de asistir en calidad de representante de la Escuela a un evento oficial que se le invite deberá presentarse con la ropa que le indique el profesor responsable o la autoridad competente.
- IV. Estar debidamente informado de su situación escolar, así como consultar en el Sistema Integral de Información y Administración Universitaria (SIIAU) sus calificaciones finales al término de cada ciclo escolar.
- V. Al inicio del ciclo escolar, deberá revisar su horario para verificar que esté completo conforme al calendario correspondiente.
- VI. Mantener y conservar en buen estado el patrimonio universitario, sus ambientes de aprendizaje y las áreas comunes de la Escuela.
- VII. Mantener el aula limpia durante, después de las clases y al final del ciclo escolar. El salón se entregará en las mismas condiciones óptimas en que se recibió. Es obligación del estudiante cooperar para mantener limpias y en orden las áreas comunes. La basura que éste genere deberá colocarla en los depósitos instalados en lugares visibles de la Escuela.
- VIII. Conducirse de manera respetuosa hacia los docentes, compañeros y todo el personal que labore en el plantel de acuerdo con el Código de Ética.
- IX. Informar a la Coordinación Académica sobre la inasistencia de los docentes a su Unidad de Aprendizaje; el encargado de hacerlo será el concejal de cada grupo.
- X. Cumplir con 20 horas de vinculación al semestre de acuerdo con la TAE que cursa.
- XI. Guardar el decoro y el respeto debido a la institución y a los miembros de su comunidad.
- XII. Solicitar permiso para ingresar a cualquier persona ajena que lo acompañe a la Escuela.
- XIII. En caso de encontrar algún desperfecto en el mobiliario deberá reportarlo de inmediato con el Oficial Mayor de su turno escolar.
- XIV. En caso de deterioro o pérdida del bien mueble, se tendrá que reponer o reparar el objeto dañado de acuerdo a la naturaleza del caso; los cargos respectivos deberán hacerse sin que el tiempo exceda el periodo establecido por la autoridad.

martha gonzalez

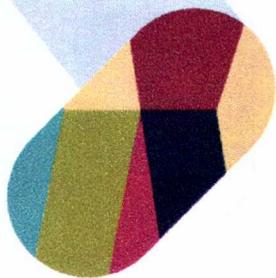


Ana Luz Martínez

Artículo 13. Restricciones generales para los estudiantes de la Escuela, son las siguientes:

- I. Destruir o causar daños al inmueble universitario sean sus instalaciones, sus equipos, el mobiliario o cualquier bien propiedad de la Preparatoria (se considera perjuicio a la Escuela el romper, grafitear, rayar, pintar, patear, etcétera).
- II. Subirse a la azotea, barandales, mesas, bancas y escritorios; así como permanecer un tiempo prolongado en los pasillos o escaleras, con el propósito de evitar entorpecer la movilidad por razones de seguridad y protección de la comunidad universitaria.
- III. Interrumpir las labores universitarias con conductas inapropiadas, se trate de un miembro de la comunidad escolar o de una persona ajena a la institución.
- IV. Usar celulares, *iPods*, audífonos o cualquier otro aparato que no tenga una relación directa con el tema o la Unidad de Aprendizaje.
- V. Realizar actividades escolares de otras Unidades de Aprendizaje que distraigan la atención del estudiante durante la clase.
- VI. Compartir, tomar fotografías, grabar videos, audios, por cualquier medio físico o digital que violenten a los integrantes de la comunidad universitaria.
- VII. Consumir goma de mascar o cualquier tipo de alimentos y bebidas en el aula (solo está permitido el consumo de agua natural), la biblioteca, el auditorio, los laboratorios y las demás áreas de aprendizaje.
- VIII. Introducir, fumar cigarrillos o vapear dentro del aula, en las áreas de uso común y el espacio perimetral de la Escuela como se establece en el Acuerdo del H. Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 08 de septiembre del 2000.
- IX. Usar gafas oscuras, sombrero y gorra dentro de las instalaciones del plantel, a excepción de los autorizados con fines académicos o de salud.
- X. Ingresar a la Escuela en estado de ebriedad o bajo los influjos de sustancias prohibidas, así como introducir, poseer, ingerir o distribuir dichas sustancias en la Escuela.
- XI. Introducir, portar y utilizar cualquier tipo de arma.
- XII. Ingresar, sin autorización oficial, a personas ajenas a la dependencia con fines distintos a los académicos o administrativos.
- XIII. Realizar actos en contra de la moral y las buenas costumbres.
- XIV. Practicar juegos de azar con fines lucrativos dentro del recinto universitario (volados, cartas, baraja, rayuela, peleas, etcétera).
- XV. Traer mascotas.
- XVI. La inasistencia de un grupo sin previa autorización de los directivos de la escuela.
- XVII. Jugar con balones y/o pelotas u otros objetos fuera de las áreas permitidas.
- XVIII. Hacer uso indebido del nombre, logotipo e imagen de la Escuela Preparatoria No. 14, en cualquier medio impreso y/o electrónico.
- XIX. Plagiar, robar, sustraer sin autorización o falsificar documentos, se trate de libros, actividades o firmas, en medios mecánicos, electrónicos o cualquier otro no previsto por este reglamento.

alexandra



- XX. Emplear un lenguaje inapropiado al interactuar con sus pares, docentes, personal de servicio y operativos, autoridades de la Escuela.
- XXI. La realización de eventos está supeditada a la autorización de la Dirección de la Escuela, previa petición por escrito y con la debida anticipación.
- XXII. Toda situación, de cualquier índole, no prevista en el Reglamento Interno de la Escuela, será evaluada por la Comisión de Responsabilidad y Sanciones del Honorable Consejo de Escuela de acuerdo con la normatividad universitaria aplicable.

Ana Luz Martínez

Artículo 14. Del préstamo y uso de materiales para estudiantes:

- I. Para otorgar en préstamo cualquier material o equipo electrónico disponible (calculadoras, computadoras, cables HDMI) será necesaria la presencia del interesado quien dejará en garantía su credencial interna vigente.
- II. El material prestado deberá ser devuelto por el interesado el mismo día de la solicitud.
- III. En caso de pérdida del material prestado o dañado, deberá de reponerlo o pagarlo a los ocho días de haberlo reportado.
- IV. El préstamo de mesas de pin pong y balones sólo será durante los horarios de recesos establecidos, o bien, cuando sea autorizado por alguno de los Oficiales Mayores del turno correspondiente.
- V. El préstamo de material será sólo en horario de clases; al entregarlo fuera del día en el que lo solicitó, el estudiante será privado del servicio de esos insumos durante un lapso de tres meses.

CAPÍTULO VI

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 15. El personal administrativo es quien realiza actividades ajenas a las de tipo académico; se incluye en esta categoría a los trabajadores de servicio como lo define el Artículo 19 de la Ley Orgánica.

Artículo 16. La regulación de las relaciones laborales del personal administrativo con la Universidad de Guadalajara se sujeta a lo dispuesto en el Artículo 22 del Estatuto General.

Artículo 17. Las funciones específicas de cada puesto se hallan definidas en el Catálogo de Competencias y Puestos Administrativos del Personal Sindicalizado aprobado por la Universidad de Guadalajara y el SUTUDG.

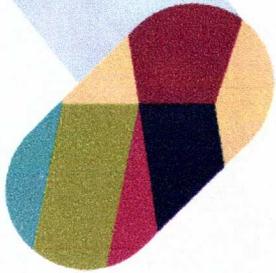
Artículo 18. El personal administrativo debe desempeñar con ahínco las funciones propias de su nombramiento y conducirse con amabilidad y cortesía, de manera servicial en la medida de su competencia, hacia todos los miembros de la comunidad universitaria de la Escuela.

Artículo 19. El personal administrativo debe registrar su asistencia de ingreso y de salida de la jornada laboral con el mecanismo indicado por las autoridades de la Escuela.

Myra Guadalupe

nygg.ryac

alvandra



Ana Luz Martínez

Marta Guadalupe

Artículo 20. Es obligación del personal administrativo cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Reglamento Interno de la Escuela, así como lo estipulado por la legislación universitaria aplicable.

Artículo 21. El personal administrativo y operativo se conducirá en todo momento con un lenguaje apropiado a su responsabilidad institucional y asumirá un comportamiento respetuoso de manera permanente al interactuar entre pares o con los estudiantes, los padres de familia, el personal académico, las autoridades de la Escuela, anteponiendo en el trato con la comunidad escolar lo establecido en el Código de Ética y otros reglamentos aplicables.

CAPÍTULO VII DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 22. Para los efectos del Reglamento Interno de la Escuela se considera personal académico al conjunto de docentes y técnicos académicos que realizan las funciones de docencia, investigación y vinculación previstas en la Ley Orgánica, el Estatuto General, el RIPPPA y el EPA, así como la normatividad aplicable de la Universidad.

nygg...yar

Artículo 23. La regulación de las relaciones laborales del personal académico con la Universidad de Guadalajara se sujeta a lo dispuesto en el Artículo 22 del Estatuto General y demás aplicables.

Artículo 24. Ser puntual en su jornada laboral; en caso de algún retraso ocasional, o alguna inasistencia, el docente tiene la obligación de informar a la Secretaría para que se realice el trámite conducente.

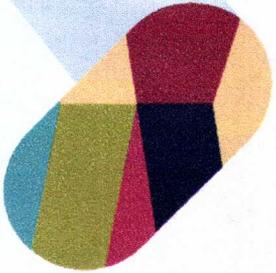
Artículo 25. Hacer el registro de su asistencia con el mecanismo establecido por la Autoridad de la Escuela.

Artículo 26. El docente tiene derecho a una evaluación justa de su trabajo; a la expedición de constancias relativas a su desempeño; y a participar en los programas institucionales de Formación Docente.

Artículo 27. Realizar sus actividades de conformidad con las normas y principios que la Universidad de Guadalajara establece. En todo momento deberá apegarse a los planes y programas institucionales; en ningún caso la suma de labores académicas y administrativas excederá de cuarenta y ocho horas a la semana.

Artículo 28. Solicitar licencia por incapacidad y en caso de maternidad será un total de noventa días naturales de descanso repartidos antes y después del parto de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.

alexandra



Ann Luz Martinez

nygg...yac

Alf...andr

martha granada

Artículo 29. Separarse de su cargo hasta por un año, mediante la realización en tiempo y forma del trámite de licencia aplicable ante la instancia correspondiente; éste sólo será renovable en los casos establecidos por la legislación universitaria. Las solicitudes de licencia o comisión serán presentadas ante la Dirección de la dependencia y concedidas conforme lo prescribe la legislación universitaria. En todo caso, la notificación de la licencia, o asignación de comisión, se hará por escrito con copia a los Directores de las dependencias correspondientes.

Artículo 30. Proponer a las autoridades de la Escuela las iniciativas y sugerencias que estime pertinentes para el mejor desarrollo del trabajo académico, debiendo recaer a toda petición, acuerdo por escrito.

Artículo 31. Recibir capacitación y/o adiestramiento en todas sus modalidades y niveles.

Artículo 32. Conducirse en todo momento con un lenguaje apropiado y comportarse respetuosamente entre pares, con sus estudiantes, padres de familia, autoridades escolares, personal administrativo y operativo de la Escuela en concordancia con el Código de Ética de la Universidad.

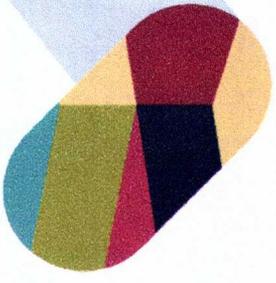
Artículo 33. Evitar que los estudiantes ingieran alimentos y bebidas en el aula, asimismo es corresponsable del orden y cuidado del aula, mantener el área limpia y hacer uso adecuado de los recursos universitarios.

Artículo 34. Las actividades académicas y extracurriculares que el docente requiera realizar fuera de su horario de clase, deben estar aprobadas en el plan de trabajo de la Academia y del Departamento correspondiente, en caso de que la actividad sea programada por una instancia ajena a la dependencia deberá ser aprobada por la Coordinación académica.

Artículo 35. Las asistencias de los estudiantes deberán ser registradas en el Sistema Integral de Información y Administración Universitaria (SIIAU) o en los formatos que establezca la Coordinación Académica; la asistencia se registrará con un punto ".", las inasistencias con una diagonal "/" y la justificación de inasistencia con una jota "J". Se prohíbe anotar estudiantes en sus listas de asistencia, en caso de que no aparezcan, se deben remitir a la Secretaría para la aclaración correspondiente.

Artículo 36. El docente debe desempeñarse como tutor y asesor académico para contribuir a la formación integral del estudiante, de acuerdo al Artículo 37, apartado VI del EPA.

Artículo 37. El docente debe cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente reglamento y lo relativo a la legislación universitaria, así como lo dispuesto por la administración de la Escuela encaminado a contribuir al desarrollo de las competencias del estudiante.



Ana Luz Martínez

2016-01-06

alexandra

María Guadalupe

Artículo 38. Deberá llevar un registro de las evaluaciones de sus estudiantes con claridad y precisión. Los resultados parciales deben ser entregados a la coordinación académica en las fechas establecidas y en el formato indicado, asimismo está obligado a informar a los estudiantes de sus resultados parciales y finales; debe conservar los métodos utilizados para la evaluación para aclaraciones posteriores por lo menos, durante el semestre inmediato siguiente.

Artículo 39. Llevar a cabo los acuerdos emanados en las reuniones de academia, departamento o la administración.

Artículo 40. Cumplir con los planes y programas de estudio, investigación o trabajo a su cargo, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la dependencia respectiva y ajustándose al calendario oficial de la Universidad en tiempo y forma

Artículo 41. Entregar en tiempo y forma sus planeaciones académicas, los reportes e informes requeridos por sus academias, departamentos y/o la coordinación académica.

Artículo 42. Cumplir con el horario establecido por la Universidad de Guadalajara a través de la Escuela, por lo que no deberá abandonar el aula antes del término de la misma.

Artículo 43. Nombrar asistencia los días que se imparte la Unidad de Aprendizaje, de igual forma resguardar y presentar las listas cuando les sean requeridas por la autoridad de la Escuela.

Artículo 44. Acudir puntualmente a las reuniones de academia y departamento.

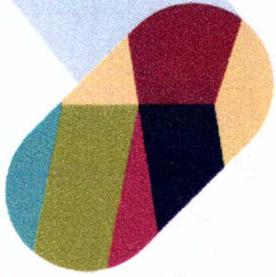
Artículo 45. Ejecutar el trabajo académico con el empeño y esmero adecuados en la forma y tiempo que establezca el nombramiento o contrato, y en los lugares que demande o requieran las especificidades de su desempeño.

Artículo 46. Formar parte de los colegios, departamentos y academias de docentes o investigadores que le correspondan, de acuerdo con el área de su especialidad, así como asistir a las sesiones respectivas.

Artículo 47. Presentar, en su caso, el programa anual o semestral de trabajo e informar de sus avances a la Dirección de la dependencia o al departamento.

Artículo 48. Observar las normas de administración académica establecidas en los estatutos, reglamentos internos o manuales de la organización vigentes en la dependencia respectiva.

Artículo 49. Asistir a sus labores, de acuerdo con las condiciones establecidas en la dependencia de adscripción. Se considerarán faltas injustificadas las cometidas sin previo aviso, las que excedan al tiempo de licencia concedida sin que medie una oportuna solicitud de prórroga, las que no sean por accidente o por enfermedad y aquellas que no puedan ser justificadas convenientemente.



Ana Luz Martínez

nyggoyac

Artículo 50. Concurrir, salvo excusa justificada, a las reuniones de trabajo a las que el Director de la dependencia convoque, dentro de su horario e instalaciones laborales. Si se trata de Jefes de Departamento, Presidentes de Academia, Profesores de Carrera y Técnicos Académicos o miembros del Consejo de Escuela, esta obligación deberá cumplirse aún fuera de su horario de trabajo.

Artículo 51. Asistir y participar en la aplicación de exámenes para cuya realización sea citado, de conformidad con los reglamentos respectivos.

Artículo 52. Abstenerse de impartir a los estudiantes de esta preparatoria servicios académicos particulares remunerados, los únicos cursos autorizados serán los aprobados por la dependencia y sus órganos de gobierno.

Artículo 53. Defender los principios de la Universidad de Guadalajara, velando por el prestigio de la institución y fortaleciendo su presencia social en el ámbito de su influencia.

Artículo 54. Observar buena conducta, evitando la comisión de las faltas tipificadas en el Artículo 90 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara y demás contenidas en las normas aplicables en materia de responsabilidades.

Artículo 55. En lo relativo al Artículo 13 los docentes, administrativos y personal de servicio, deberán sujetarse a lo dispuesto.

Artículo 56. Cumplir con las demás obligaciones que establezca la legislación universitaria y particularmente el presente reglamento.

TÉCNICOS ACADÉMICOS

Artículo 57. Son derechos específicos de los técnicos académicos, los siguientes:

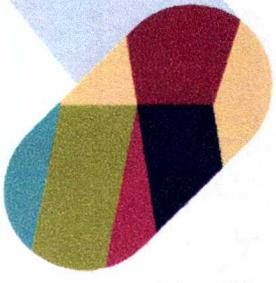
- I. Actualizar y enriquecer sus conocimientos, participando en los cursos y talleres de formación del personal académico que la Universidad organice en la materia o área de su especialidad.

Artículo 58. Los técnicos académicos tienen las siguientes obligaciones específicas:

- I. Prestar sus servicios según el horario que señale su nombramiento o contrato y de acuerdo a las normas y programas de la Preparatoria y Módulo La Experiencia;
- II. Cumplir con los planes y programas de docencia, investigación o extensión, en los que participen;
- III. Presentar los informes que les sean solicitados por el académico responsable de su adscripción.

Marta Guadalupe

Alexandra



Ana Luz Martínez

Artículo 59. Cumplir con las demás obligaciones que establezca la legislación universitaria y particularmente el presente reglamento.

SERVICIO SOCIAL

Artículo 60. Actividad formativa y de aplicación de conocimientos que realizan los alumnos o pasantes de la Universidad en beneficio de la sociedad, del Estado y de la propia Universidad.

Artículo 61. Los objetivos del prestador de servicio social son extender los beneficios de la educación, de la ciencia y la tecnología, la técnica y la cultura a la sociedad. Impulsar el desarrollo sociocultural, especialmente de los grupos sociales más desprotegidos.

Artículo 62. Los prestadores de servicio se sujetarán a los reglamentos enmarcados en nuestro estatuto orgánico, así como el reglamento interno de la Preparatoria y Módulo La Experiencia.

HORAS DE VINCULACIÓN

Artículo 63. Las horas de vinculación son aquellas que se realizan en las Trayectorias Académicas Especializantes (TAE); están ligadas a la competencia genérica de la TAE y se definen de conformidad con los proyectos y necesidades de la Escuela. En cada ciclo escolar se debe cubrir 20 horas como requisito para la obtención del diploma respectivo.

HORAS PROGRAMA DE ESTIMULOS ECONOMICOS A ESTUDIANTES SOBRESALIENTES

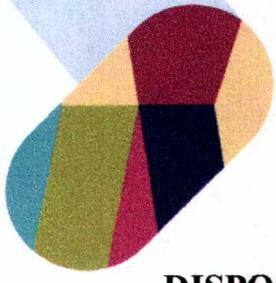
Artículo 64. Estudiantes sobresalientes son aquellos que muestran necesidades económicas, con un promedio mínimo general de 90, con calidad de estudiantes ordinarios regulares en el ciclo escolar inmediato anterior y que entregan expediente completo de solicitud.

Artículo 65. Los estudiantes tienen la obligación de desarrollar tareas de apoyo académico y administrativo en la preparatoria en el área donde estén inscritos, cumplir con las horas establecidas de servicio a la semana, realizar informe mensual, semestral y anual, así como firmar y entregar facturas en tiempo y forma al responsable de becas.

Dr. A. G. G. G.

Alexandra

María Guadalupe



CAPITULO VIII DISPOSICIONES GENERALES POR ÁREAS DE APRENDIZAJE Y DE USO COMUNITARIO DE LA PREPARATORIA 14 Y MÓDULO LA EXPERIENCIA

AULAS

Artículo 66. El aula es un espacio del plantel con el equipamiento y las condiciones necesarias para el desarrollo de las competencias del estudiante. Y el usuario deberá mantener en condiciones óptimas la infraestructura y el mobiliario, asimismo conservar limpia el área en todo momento.

Artículo 67. Este espacio será regulado conforme a lo descrito en el apartado correspondiente al anexo I del reglamento de aulas.

LOCKERS

Artículo 68. Los lockers son espacios destinado para guardar objetos permitidos de los estudiantes dentro de la Escuela. Están distribuidos en los diferentes pasillos de los edificios y dentro de las aulas de clase.

Artículo 69. Este espacio será regulado conforme a lo descrito en el apartado correspondiente al anexo II del reglamento de lockers.

BIBLIOTECA Y SALA DE LECTURA

Artículo 70. La biblioteca es el espacio en el que se encuentran los recursos y materiales bibliográficos para consulta y préstamo.

Artículo 71. La Biblioteca y la Sala de Lectura es un espacio donde se fortalece la lectura, escritura y habilidad verbal de los estudiantes.

Artículo 72. Será regulada conforme a lo descrito en el apartado correspondiente al anexo III del reglamento de biblioteca y sala de lectura.

LITERACIDAD

Artículo 73. El espacio de Literacidad se utiliza para la promoción de la lectura y escritura. Ésta se vive como una experiencia de aprendizaje que acerca a la realidad y a la adquisición de conocimientos, lo cual desarrolla en el estudiante pensamiento crítico, ordenado, coherente, a través de competencias comunicativas.

Artículo 74. Será regulada conforme a lo descrito en el apartado correspondiente al anexo IV del reglamento de literacidad.

Martha Guadalupe

Ana Luz Martinez

[Signature]

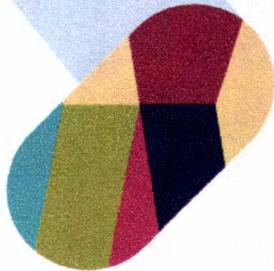
nygg.0.yac

[Signature]

[Signature]

[Signature]

alexandra



LABORATORIO DE AUTOACCESO

Artículo 75. El Laboratorio de Autoacceso es el área de apoyo para la gestión y autogestión de la adquisición de herramientas para adquirir el manejo de una segunda lengua en la que se encuentran equipos de cómputo con acceso a internet para fines académicos al servicio de la comunidad de este plantel.

Artículo 76. Este espacio será regulado conforme a lo descrito en el apartado correspondiente al anexo V del reglamento del Laboratorio de Autoacceso.

CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN

Artículo 77. El Centro de Emprendimiento e Innovación (CEI) es un espacio multidisciplinar para desarrollar proyectos de emprendimiento e innovación, así como para la capacitación, colaboración y desarrollo de proyectos innovadores que favorecen el desarrollo de competencias transversales en materia de emprendimiento e innovación.

Artículo 78. Este espacio será regulado conforme a lo descrito en el apartado correspondiente al anexo VI del reglamento del Centro de Emprendimiento e Innovación.

LABORATORIO DE CÓMPUTO

Artículo 79. El Laboratorio de Cómputo es el área equipada y adaptada para el desarrollo de las competencias relacionadas con el ámbito de las tecnologías que cursan los estudiantes de las unidades de aprendizaje relacionadas con el campo disciplinar de la informática.

Artículo 80. Este espacio será regulado conforme a lo descrito en el apartado correspondiente al anexo VII del reglamento del laboratorio de cómputo.

LABORATORIO DE FÍSICA

Artículo 81. El Laboratorio de Física es el área adaptada y equipada para la aplicación de métodos y procedimientos que permitan el desarrollo de las competencias de los estudiantes adscritos a las unidades de aprendizaje del campo disciplinar de las ciencias naturales. Es aquel que posee una serie de instrumentos de mediciones, para la práctica elemental, en temas como dinámica, termodinámica, equilibrio de fuerzas, máquinas simples, mecánica, fluidos en movimiento, onda y sonido, gravitación, magnetismo, dilatación de sólidos y líquidos, energía y presión.

Artículo 82. Este espacio será regulado conforme a lo descrito en el apartado correspondiente al anexo VIII del reglamento del laboratorio de Física.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

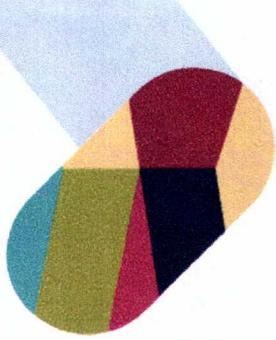
Handwritten signature: Ana Luz Martínez

Handwritten signature: m. g. g. y. a. c.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature: alexandra



LABORATORIO DE QUÍMICA

Artículo 83. El Laboratorio de Química es el área adaptada y equipada para la aplicación de métodos y procedimientos que permitan el desarrollo de las competencias de los estudiantes adscritos a las unidades de aprendizaje del campo disciplinar de las ciencias naturales. En estos laboratorios se estudian las características de las sustancias químicas mediante experimentos que permiten confirmar teorías, entre otras actividades.

Artículo 84. Este espacio será regulado conforme a lo descrito en el apartado correspondiente al anexo IX del reglamento del laboratorio de Química.

LABORATORIO DE BIOLOGÍA

Artículo 85. El Laboratorio de Biología es el área adaptada y equipada para la aplicación de métodos y procedimientos que permitan el desarrollo de las competencias de los estudiantes adscritos a las unidades de aprendizaje del campo disciplinar de las ciencias naturales.

Artículo 86. Este espacio será regulado conforme a lo descrito en el apartado correspondiente al anexo X del reglamento del laboratorio de Biología.

AUDITORIO Y AULA AL AIRE LIBRE

Artículo 87. Son espacios abiertos de aprendizaje con capacidad amplia destinados a diversas actividades académicas y culturales.

Artículo 88. Este espacio será regulado conforme a lo descrito en el apartado correspondiente al anexo XI del reglamento del Auditorio y aula al aire libre.

SANITARIOS

Artículo 89. Los sanitarios son los espacios destinados a otorgar servicios para las necesidades fisiológicas, a los que tienen acceso los estudiantes, personal y visitantes en general de conformidad con su género.

Artículo 90. Este espacio será regulado conforme a lo descrito en el apartado correspondiente al anexo XII del reglamento de sanitarios.

Martha Guadalupe

Ana Luz Martínez

Yvett G. G. G.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

alexandra



ESTACIONAMIENTO

Artículo 91. Un estacionamiento, es el lugar donde se deja un vehículo por un tiempo indeterminado. Brinda un espacio para la seguridad sólo automóviles de los académicos y administrativos; las motocicletas y bicicletas de los estudiantes tendrán su propio espacio.

Artículo 92. Este espacio será regulado conforme a lo descrito en el apartado correspondiente al anexo XIII del reglamento de estacionamiento.

ÁREAS COMUNES

Artículo 93. Las áreas comunes de la escuela son los sitios abiertos, de esparcimiento y de libre tránsito para la comunidad universitaria de este plantel.

Artículo 94. Se debe mantener orden y disciplina en todo momento, en caso de indisciplina se hará un apercibimiento o se levantará un reporte.

Artículo 95. En estas áreas se prohíbe fumar, masticar chicle y tirar basura.

Artículo 96. El usuario deberá mantener en condiciones óptimas la infraestructura y el mobiliario, si son dañados, la persona responsable será acreedora a una sanción y deberá reparar el daño.

Artículo 97. Debe conservarse limpia el área en todo momento, es responsable de los desechos orgánicos e inorgánicos que genere y deberá depositarlos en los contenedores correspondientes.

Artículo 98. Se deben respetar las áreas verdes, no se permite pisar o sentarse sobre el pasto, se debe salvaguardar y conservar en todo momento los árboles y las plantas.

Artículo 99. Para hacer uso de estas áreas para cuestiones académicas, debe ser informado y solicitado previamente mínimo tres días hábiles a la oficialía mayor o coordinación académica según corresponda para que se realice lo conducente.

CANCHA DE USOS MÚLTIPLES

Artículo 100. Es el espacio de la escuela destinado a la realización de actividades deportivas, culturales y cívicas que propicien en los estudiantes la práctica de estilos de vida saludables.

Para que el estudiante se desenvuelva física, mental y emocionalmente de manera óptima en el área de educación física y deporte, dentro de un establecimiento seguro, con las condiciones necesarias de infraestructura para su evolución y desarrollo.

mp...

Ana Luz Martínez

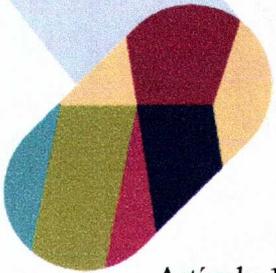
nygg...

[Signature]

[Signature]

[Signature]

alexandra



Ana Luz Martínez

Artículo 101. Esta área será regulada conforme a lo descrito en el apartado correspondiente al anexo XIV del reglamento de cancha de usos múltiples.

SABI

Artículo 102. Es el espacio físico del área de Salud y Bienestar Integral (SABI) procura la salud de todo el personal afiliado a la Preparatoria No. 14, con los servicios de: atención médica, odontológica, asesoría nutricional, cultura física y asesoría psicológica.

Artículo 103. Esta área será regulada conforme a lo descrito en el apartado correspondiente al anexo XV del reglamento de área SABI.

YOGA

Artículo 104. Se considera un espacio adecuado para llevar a cabo la disciplina del Yoga, en la que los estudiantes de la TAE aprenden la práctica y la teoría logrando un equilibrio entre cuerpo y mente.

Artículo 105. Esta área será regulada conforme a lo descrito en el apartado correspondiente al anexo XVI del reglamento de área yoga.

HUERTO

Artículo 106. El huerto es un espacio urbano que funciona como un lugar de encuentro para el aprendizaje de la vida, el sentido de comunidad y la cultura de paz que genere un compromiso socio ambiental de sus integrantes. Promueve la participación entre la comunidad escolar (docentes, estudiantes y madres o padres de familia) de la Escuela y la Primaria Isabel Fernández de Molina, la comunidad vecinal de Huentitán, asociaciones civiles y otros huertos comunitarios.

Artículo 107. Esta área será regulada conforme a lo descrito en el apartado correspondiente al anexo XVII del reglamento del Huerto.

DANZA

Artículo 108. Este salón tiene como objetivo realizar la práctica folklórica de diferentes regiones del país.

Artículo 109. Esta área será regulada conforme a lo descrito en el apartado correspondiente al anexo XVIII del reglamento del salón de danza.

Yoga. GBTU

Alondra

mp de Guadalupe



SALÓN DE MÚSICA

Artículo 110. Es el espacio para la producción de música analógica y digital. Toda practica musical se lleva aquí, tales como: Ensayos, Ensamblés, Recitales, etc.

Artículo 111. Esta área será regulada conforme a lo descrito en el apartado correspondiente al anexo XIX del reglamento del salón de Música.

AULA DE CIENCIAS

Artículo 112. El Aula de Ciencias es un espacio físico de apoyo para el desarrollo de actividades académicas relacionadas con las Unidades de Aprendizaje (UA) de física, química, biología y matemáticas, proporcionando un espacio donde los docentes puedan brindar asesorías, preparar estudiantes para olimpiadas, reuniones de academia, entre otras actividades.

Artículo 113. Esta área será regulada conforme a lo descrito en el apartado correspondiente al anexo XX del reglamento del Aula de Ciencias.

CABINA DE RADIO

Artículo 114. La Cabina de Radio Preparatoria No. 14 produce y publica programas radiofónicos académicos con un enfoque en Cultura de Paz.

Artículo 115. Esta área será regulada conforme a lo descrito en el apartado correspondiente al anexo XXI del reglamento de cabina de radio.

MÓDULO LA EXPERIENCIA

LABORATORIO DE CIENCIAS

Artículo 116. El Laboratorio de Ciencias es el área adaptada y equipada para la aplicación de métodos y procedimientos que permitan el desarrollo de las competencias de los estudiantes adscritos a las unidades de aprendizaje del campo disciplinar de las ciencias experimentales.

Artículo 117. Esta área será regulada conforme a lo descrito en el apartado correspondiente al anexo XXII del reglamento del Laboratorio de Ciencias.

Artículo 118. Respecto a las aulas, biblioteca, laboratorio de cómputo, sanitarios, áreas comunes se regirán conforme a lo ya establecido en el reglamento de la Preparatoria No. 14 y al contexto del Módulo La Experiencia.

Martha Guadalupe

Ana Luz Martínez

nygg...yac

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

eleonora



CAPÍTULO IX RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 119. Cualquier falta a lo estipulado en el presente reglamento, así como a la Ley Orgánica, Estatuto General y la demás normatividad universitaria, será causa de responsabilidad que amerite sanción conforme a la legislación universitaria vigente.

Artículo 120. Las causas de responsabilidad, las sanciones aplicables y los procedimientos se encuentran previstas en la Ley Orgánica, el Estatuto General, el Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, el Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos, el Reglamento General de Responsabilidades de la Universidad de Guadalajara, así como las demás disposiciones reglamentarias que emanen de la Universidad de Guadalajara.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 1. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por la Comisión de Responsabilidades y Sanciones de la Escuela Preparatoria No. 14 con base en la legislación universitaria aplicable a cada caso o situación.

Artículo 2. El presente reglamento tendrá revisiones periódicas según sea requerido.

Artículo 3. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha de su aprobación 08 de agosto de 2023 por el H. Consejo de Escuela de la Preparatoria No. 14.

GLOSARIO

Alumna o Alumno: Persona que fue admitida en la Universidad, y se encuentra registrada en alguno de los cursos del programa educativo correspondiente a nivel medio superior o superior, dentro del Sistema de Educación Media Superior, Sistema de Universidad Virtual, o en alguno de los Centros Universitarios;

Autoridad universitaria: La autoridad, órgano de gobierno o personal universitario a quienes la Universidad ha conferido legítimamente la atribución para realizar una función o tomar una determinación;

Autoridad Universitaria Competente: Los Consejos de Escuela, Consejos de División, Consejos de Centro Universitario, Consejo Universitario de Educación Media Superior, Consejo del Sistema de Universidad Virtual y el Consejo General Universitario, en sus respectivos ámbitos de competencia, actuando en pleno o como Comisión de Responsabilidades y Sanciones, en sus respectivos ámbitos de competencia, los cuales investigarán, substanciarán y resolverán los procedimientos de responsabilidad, por las faltas contempladas en el presente Reglamento;

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Ana Luz Martínez

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

alexandra



Comunidad Universitaria: Para efectos del presente Reglamento, se considera a las autoridades, integrantes del personal académico, administrativo y del alumnado de la Universidad de Guadalajara;

Ana Luz Martínez

Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara: Ley superior que regula los derechos y obligaciones fundamentales de los universitarios.

Escuela: Preparatoria No. 14 y Módulo La Experiencia.

Estatuto General: Ordenamiento o conjunto de normas que tienen fuerza de ley para el gobierno de una institución y sus dependencias universitarias.

Estatuto Orgánico: Instrumento normativo que regula la estructura y en funcionamiento de los órganos de gobierno.

Reglamento: El Reglamento Interno de la Preparatoria No. 14 y Módulo La Experiencia.

SEMS: Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara;

Universidad: Universidad de Guadalajara.

REFERENCIAS

Congreso del Estado de Jalisco. (1993). Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco. <https://congresoweb.congreso.jalisco.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Leyes/Lev%20de%20Protecci%C3%B3n%20Civil%20del%20Estado.doc>

Gobierno del Estado de Jalisco. (2013). Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco. https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/Lev%20de%20Movilidad%20v%20Transporte%20del%20Estado%20de%20Jalisco_2.pdf

Gobierno del Estado de Jalisco. (2018). Ley de Salud del Estado de Jalisco. <https://info.jalisco.gob.mx/gobierno/documentos/13179>

Sistema de Educación Media Superior. (2022). Estatuto Orgánico del SEMS. https://secgral.udg.mx/sites/default/files/Normatividad_especifica/EOSEMS%20%28Abril%202022%29.pdf

Universidad de Guadalajara. (2006). Reglamento de Becas. https://secgral.udg.mx/sites/default/files/Normatividad_general/rb-septiembre-2011.pdf

Universidad de Guadalajara. (2009). Reglamento de Estímulos Económicos para Estudiantes Sobresalientes. https://secgral.udg.mx/sites/default/files/Normatividad_general/reglamentoeees.pdf

aleandra



Universidad de Guadalajara. (2017). *Reglamento de Protección contra la Exposición al Humo de Tabaco.*
https://secgral.udg.mx/sites/default/files/Normatividad_general/reglamento-de-proteccion-contra-la-exposicion-al-humo-de-tabaco.pdf

Universidad de Guadalajara. (2017). *Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos.*
https://secgral.udg.mx/sites/default/files/Normatividad_general/rgepa-oct-2017.pdf

Universidad de Guadalajara. (2017). *Reglamento General para la Prestación del Servicio Social.*
https://secgral.udg.mx/sites/default/files/Normatividad_general/rgps-oct-2017.pdf

Universidad de Guadalajara. (2021). *Código de Conducta.*
https://secgral.udg.mx/sites/default/files/Normatividad_general/codigo-de-conducta-j

Universidad de Guadalajara. (2021). *Código de Ética.*
https://secgral.udg.mx/sites/default/files/Normatividad_general/2018-03-02-codigo-de-etica-feb2018.pdf

Universidad de Guadalajara. (2021). *Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.*
https://secgral.udg.mx/sites/default/files/Normatividad_general/lo-septiembre-2021.pdf

Universidad de Guadalajara. (2022). *Estatuto del Personal Académico.*
https://secgral.udg.mx/sites/default/files/Normatividad_general/EPA%20%28Abril%202022%29.pdf

Universidad de Guadalajara. (2022). *Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género en la Universidad de Guadalajara.*
https://secgral.udg.mx/sites/default/files/Normatividad_general/PPASEVG%20%28Abril%202022%29.pdf

Universidad de Guadalajara. (2022). *Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios.*
https://secgral.udg.mx/sites/default/files/Normatividad_general/RDDU%20%28Junio%202022%29.pdf

Universidad de Guadalajara. (2022). *Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria.*
https://secgral.udg.mx/sites/default/files/Normatividad_general/RRVFNU%20%28Junio%202022%29.pdf

Universidad de Guadalajara. (2023). *Estatuto General.*
https://secgral.udg.mx/sites/default/files/Normatividad_general/EG%20%28Enero%202023%292.pdf

El presente Reglamento Interno de la Escuela Preparatoria No. 14 y Módulo La Experiencia fue elaborado por la Comisión de Normatividad del Honorable Consejo de Escuela de la Preparatoria No. 14, integrada por los siguientes:

- Dr. Juan Ramón Álvarez López.- Presidente
- Mtra. Ana Luz Martínez González.- Secretario de Actas y Acuerdos
- Dra. Carolina Gómez Saldivar.- Consejera Académica Titular
- Lic. María Martha Quintana Contreras.- Consejera Académica Titular
- Mtro. René Gerardo Michel Padilla.- Consejero Académico Titular
- C. Alejandra Nohemí Soto Martínez.- Apoyo Técnico

Ana Luz Martínez

nygg...yac

Alejandra

Marta Quintana

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]